

## La precarización de las actividades laborales de los inmigrantes en el cantón Santo Domingo, Ecuador

## The Precariousness of the Labor Activities of Immigrants in Santo Domingo Canton, Ecuador

**José Luis Maldonado Cando** 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador

[us.josemaldonado@uniandes.edu.ec](mailto:us.josemaldonado@uniandes.edu.ec)

**Silvana Marisol Llanos Moreno** 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador

[ds.silvanamlm35@uniandes.edu.ec](mailto:ds.silvanamlm35@uniandes.edu.ec)

**Julián Rodolfo Santillán Andrade** 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador

[us.juliansantillan@uniandes.edu.ec](mailto:us.juliansantillan@uniandes.edu.ec)

**Johanna Rocío Cabrera Granda** 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador

[ds.johannarcg20@uniandes.edu.ec](mailto:ds.johannarcg20@uniandes.edu.ec)

**Fecha de enviado:** 22/05/2023

**Fecha de aprobado:** 05/06/2023

**RESUMEN:** Los movimientos masivos de personas desencadenan una compleja trama que propician desórdenes sociales entre los inmigrantes decididos a realizar cualquier labor, convirtiéndose en víctimas de la xenofobia, demagogia y discriminación. El objetivo de este trabajo es determinar el estado actual de las condiciones laborales de los inmigrantes que vulneran sus derechos del trabajo en el cantón Santo Domingo, Ecuador. Para ello, se emplearon métodos como teórico-jurídico, analítico-sintético y la revisión bibliográfica, con la entrevista y la encuesta como técnicas de investigación. Se concluyó que los trabajadores migrantes se encuentran desprotegidos, entre otras causas por la ausencia de contratos de trabajo escritos para la formalización de la relación laboral, la no fijación del salario básico general y unificado para el trabajador, no pago de vacaciones ni de las horas extras y suplementarias laboradas, entre otras múltiples problemáticas a las que se tienen que enfrentar.

**PALABRAS CLAVE:** derechos del trabajo; inmigrantes; relaciones laborales; precarización.

**ABSTRACT:** The massive movements of people unleash a complex plot that fosters social disorders among immigrants determined to do any job, becoming victims of xenophobia, demagoguery and discrimination. The objective of this work is to determine the current state of the working conditions of immigrants who violate their labor rights in the canton of Santo Domingo, Ecuador. For this, methods such as theoretical-legal, analytical-synthetic and bibliographic review were used, with the interview and the survey as research techniques. It was concluded that migrant workers are unprotected, among other causes due to the absence of employment contracts. I do not pay for vacations or overtime and supplementary hours worked, among many other problems that they have to face.

**KEYWORDS:** labor rights; immigrants; labor relations; precariousness.

José L. Maldonado Cando, Silvana M. Llanos Moreno, Julián R. Santillán Andrade, Johanna R. Cabrera Granda

El fenómeno de la migración siempre ha estado presente en la vida de los hombres. Consiste en la determinación de millones de personas en el mundo de abandonar sus países de origen para sobreponerse a las adversidades nacionales y tener una vida digna. Múltiples han sido las causas que la originan, conflictos políticos-sociales, persecuciones, guerras y desastres naturales son los más comunes, y por tanto la columna vertebral de la decisión para emigrar (Gutiérrez et al., 2020).

Según la Organización de las Naciones Unidas, se estima que el número de migrantes en el mundo en los últimos veinte años ha sido alarmante, llegando a 281 millones en el año 2020, cuyo pronóstico es al ascenso, a pesar de que se ha experimentado una disminución de aproximadamente 2 millones de migrantes internacionales producto de las limitaciones impuestas por el COVID-19 (Portal de Datos Mundiales sobre la Migración, 2021).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2006), desde su creación, ha visibilizado la problemática de los trabajadores migrantes en busca de justicia social para los millones de ellos que se mueven por todo el planeta, en países distintos al de origen, en busca de oportunidades sin ninguna garantía.

Resulta complejo hablar de las migraciones laborales de manera que los Estados tomen conciencia suficiente como para la creación e implementación de normas justas. En tal sentido, la problemática de la presente investigación se encuentra entrelazada con el mundo globalizado en el que se necesita del trabajo de los inmigrantes, a pesar de que tratan de limitarlo. Esos movimientos masivos de personas, aparejado a los efectos de la globalización

desencadenan en compleja trama de intereses propios de regímenes, sindicatos, empresarios, etc., que propician desórdenes sociales entre los inmigrantes decididos a realizar cualquier labor. Muchos inmigrantes, especialmente los que no poseen nivel profesional, son víctimas de la xenofobia, la demagogia y la discriminación, convirtiéndose en objeto de campañas de quienes persiguen fines políticos, culpándolos de la carencia de trabajo para los nacionales.

La diferencia de los escenarios de trabajo y trato en los países de inmigración regular normalmente ocurre en dos escenarios: entre los trabajadores inmigrantes, y entre estos y los nacionales. Tales disparidades tienen su fundamento en el carácter de la migración, en los perfiles profesionales, en la naturaleza de los empleos y, en los sectores de empleo, mientras que otras pueden ser el resultado de tratos excesivamente discriminatorios (Canales et al., 2019).

Para Castles (2010), la situación laboral del inmigrante varía significativamente dependiendo de si la migración es o no legal, de si tiene derecho a asentarse y naturalizarse, o si sencillamente se trata de los llamados temporeros que están obligados a salir del país una vez vencido su contrato; también los trabajadores irregulares corren el riesgo permanente de ser detenidos y expulsados en cualquier momento. De aquí que sean los inmigrantes irregulares y las víctimas de trata de personas, los de peores condiciones de trabajo, con posibilidades de resarcimiento muy limitadas

Ecuador era una nación emisora de migrantes, no obstante, en los últimos veinte años esto se ha revertido y pasa a ser receptora en cantidades significativas. En el año 1999, un aproximado de 3 millones de personas

José L. Maldonado Cando, Silvana M. Llanos Moreno, Julián R. Santillán Andrade, Johanna R. Cabrera Granda

emigraron del país como consecuencia de la crisis financiera, lo que se ha mantenido en los años siguientes, aunque en menores proporciones. Sin embargo, según cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2021), hasta el 2018 se registraron 3 903 315 entradas internacionales y 3 749 943 salidas, lo que acredita un superávit de 153 372 ingresos respecto a las salidas.

La inmigración ecuatoriana está determinada fundamentalmente por cuatro factores, por un lado, la dolarización de la economía ecuatoriana y la utilización de su territorio como país de tránsito para ingresar a Estados Unidos (causas de atracción), mientras que por otro lado se encuentra la violencia que viven en sus países y la crisis política y económica (causas de expulsión) (Ecuador News, 2019).

A partir de lo anterior se ha planteado como objetivo de este trabajo determinar el estado actual de las condiciones laborales de los inmigrantes que vulneran sus derechos del trabajo en el cantón Santo Domingo, Ecuador.

### **Metodos**

Esta investigación tuvo un enfoque cuali-cuantitativo ya que estuvo encaminada a demostrar el estado de los derechos de los migrantes y este análisis se acompañó de información estadística relevante.

Se emplearon como métodos el teórico-jurídico, analítico-sintético, y la revisión bibliográfica. Se valoraron documentos, libros, artículos, etc., sobre la problemática objeto de investigación, lo que permitió recopilar información para el desarrollo de la investigación.

Como técnica de investigación se utilizó la encuesta. Se elaboró un cuestionario de cinco preguntas abiertas el cual se aplicó a: un juez de la Corte Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas; dos jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Santo Domingo; a un Magister en Derecho Constitucional, experto en Derecho Laboral y Docente Universitario; y a una abogada perteneciente a la ONG “Consejo Noruego para Refugiados” (NCR).

También se realizó una entrevista a tres servidores de la Delegación Provincial del Trabajo de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Igualmente, para conocer la percepción de los trabajadores emigrados sobre sus condiciones labores, se aplicó un cuestionario de preguntas cerradas a 87 trabajadores. Para ello, se realizó un muestreo de bola de nieve.

### **Derecho al trabajo y normativas jurídicas**

El derecho del trabajo, referido a normas y principios jurídicos cuya finalidad es tutelar el trabajo humano que se realiza de forma libre, por cuenta ajena, con relación de dependencia y a cambio de una contraprestación, también les asiste a las personas extranjeras que han emigrado al país por determinadas causas, ya sea en calidad de refugiado por motivo de guerra o persecución política, o en calidad de migrante producto de la difícil situación económica. Esto ha provocado cierta reacción en la población, especialmente en el ámbito laboral, limitando su desempeño y por tanto el derecho a una vida digna libre de prejuicios (Andrade, 2019).

Son múltiples las normas e instrumentos internacionales referidos a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, especialmente en lo referido al trato que deben recibir, retribución, horas de trabajo, vacaciones

José L. Maldonado Cando, Silvana M. Llanos Moreno, Julián R. Santillán Andrade, Johanna R. Cabrera Granda

remuneradas, edad mínima para el empleo, medidas para la seguridad y salud en el trabajo, seguridad y servicios sociales y demás prestaciones propias del empleo y la seguridad del mismo.

Dentro de estos instrumentos se encuentra la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Asamblea General ONU, 1990); y la Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven (Asamblea General ONU, 1985). Estas normativas no solo regulan la igualdad de trato entre nacionales e inmigrantes, sino que también sirven para que se reconozcan y respeten los derechos humanos fundamentales y se prioricen los que emanan de la ausencia de vínculo con el país de destino (Camós & Rojo, 2004).

Igualmente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha hecho importantes contribuciones respecto a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes.

El Convenio 143 sobre los Trabajadores Migrantes, de la Organización Internacional del Trabajo adoptado en 1975, dispone en su artículo 12, la obligación de los Estados de «garantizar la igualdad de trato en materia de condiciones de trabajo a todos los trabajadores migrantes que ejerzan la misma actividad, cualesquiera que sean las condiciones particulares de su empleo». Este convenio no ha sido ratificado por Ecuador (OIT, 1975).

Algunos años después, en 1998, se realiza la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento con la finalidad de respetar, promover y materializar principios y derechos fundamentales en el ámbito laboral, así como

proscribe la discriminación en materia de empleo y ocupación (OIT, 1998).

La Constitución ecuatoriana (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en los artículos 9 y 33 garantiza los derechos laborales de los inmigrantes. Por ejemplo, el artículo 9 dispone que «Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución». Mientras que el 33 establece que:

*El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno derecho a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.* (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Por su parte, el artículo 1 del Código del Trabajo (Asamblea Nacional 2005) expresa que «las relaciones entre empleadores y trabajadores se aplicarán a las diversas modalidades y condiciones de trabajo». Seguidamente, el artículo 2 preceptúa que: «el trabajo es un derecho y un deber social». Como se puede apreciar, en ninguno de los casos se hace distinción entre nacionales y extranjeros.

Por otro lado, la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Asamblea Nacional, 2021), cuando se refiere a la igualdad ante la ley y la no discriminación, le reconoce los derechos constitucionales y los determinados en instrumentos internacionales a las personas en movilidad humana que se encuentran en Ecuador. Mientras que, en lo referido al trabajo, el artículo 51 determina que:

José L. Maldonado Cando, Silvana M. Llanos Moreno, Julián R. Santillán Andrade, Johanna R. Cabrera Granda

*Las personas extranjeras residentes en el Ecuador incluidos los sujetos de protección internacional, tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia. (Asamblea Nacional, 2021)*

Sin embargo, a pesar de disponer de un marco regulatorio legal a escala nacional e internacional, las condiciones de vida y trabajo de los inmigrantes en Ecuador se hace cada día más precaria, dado que no se cumplen a

cabalidad, lo que genera estigmatización, discriminación y rechazo, por parte de la población ecuatoriana. De ahí la necesidad de identificar las principales problemáticas que deben enfrentar los inmigrantes en el ámbito laboral.

### Resultados

El cuestionario utilizado para los expertos en temas laborales y migratorios contiene 5 preguntas (tabla 1).

**Tabla 1.** Preguntas del cuestionario aplicado a los expertos

1. ¿Cuándo se entiende que las condiciones laborales son precarias?
2. ¿Considera que la condición de inmigrante de una persona influye o determina en que sus condiciones laborales sean precarias?
3. ¿Dentro del ejercicio ha resuelto algún proceso judicial en el que se haya discutido sobre la precariedad de las condiciones laborales de algún inmigrante? ¿Podría comentarlo?
4. Según su experiencia, ¿qué garantías administrativas o judiciales tiene un inmigrante cuando sus condiciones laborales son precarias?
5. Según su criterio y experiencia ¿qué se necesita para garantizar que las condiciones laborales de los inmigrantes sean las adecuada?

Con relación a la primera interrogante, existe coincidencia en las respuestas brindadas, ya que los encuestados concuerdan en que la precariedad de las condiciones laborales, en muchos casos se constituyen como resultado del desplazamiento forzado de grupos de personas que por diferentes causas salen de sus países hacia otros en busca de mejores condiciones de vida. Este grupo de personas lamentablemente se encuentra en estado de vulnerabilidad ante el exceso de migrantes que arriba al país; debiendo sufrir el irrespeto a sus derechos laborales. En cuanto al plano remunerativo no se les paga los

beneficios establecidos en el marco legal, es decir, el salario mínimo básico unificado, tampoco los beneficios legales como décimo tercero, décimo cuarto, compensaciones salariales, horas suplementarias, horas extras, afiliación al seguro, vacaciones, etc., lo que demuestra las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran. Esto incide significativamente en la precarización de las condiciones laborales de los trabajadores que por necesidad tienen que acceder o aceptar condiciones que no van acorde con sus derechos laborales.

José L. Maldonado Cando, Silvana M. Llanos Moreno, Julián R. Santillán Andrade, Johanna R. Cabrera Granda

Por otra parte, todos los entrevistados coinciden en que la condición de inmigrante de una persona influye o determina en que sus condiciones laborales sean precarias, ya que parte de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran y la necesidad extrema de sobrevivir. Esto los obliga a realizar cualquier tipo de labor y aceptar el pago que se les ofrece, sin que por el empleador se considere su situación humana y prosperidad, para al menos alcanzar el sustento diario, siendo evidente la vulneración de sus derechos laborales.

En este sentido, la profesional del derecho perteneciente a la ONG “Consejo Noruego para Refugiados”, indicó que esta condición presupone una complejidad en materia laboral, ya que en la legislación ecuatoriana se prevé que para que un extranjero pueda acceder a un trabajo con los beneficios de ley, el mismo debe tener una visa vigente, y que en caso de laborar sin la visa respectiva tanto el trabajador extranjero como el empleador se exponen a ser sancionados por la autoridad migratoria.

Con relación a la tercera pregunta, todos los entrevistados respondieron que no han tramitado ningún proceso relacionado con la vulneración o precarización de los derechos laborales de algún migrante. Sobre su experiencia, la abogada de la ONG “Consejo Noruego para Refugiados”, indicó que constantemente acuden extranjeros y manifiestan que son explotados y amenazados en el área laboral, ya que el empleador que violenta sus derechos les indica que en caso de exigirles derechos o querer acudir a instancias legales llamaran a la policía de migración, situación que hace que estos extranjeros radicados en el territorio nacional se limiten al momento de plantear acciones judiciales, sea en la etapa administrativa o judicial.

Según el criterio de los expertos entrevistados, el inmigrante, desesperado por conseguir un trabajo no se fija en las condiciones laborales que les ofrece el empleador, sometiéndose «voluntariamente» a la explotación, en la mayoría de los casos no cuentan con información sobre el salario básico, vacaciones, horas extras, etc., que le hagan reflexionar a la hora de decidir si acepta o no. Al inmigrante le resultará muy difícil dada su imperiosa necesidad no solo de alimento y vestido, sino además de un lugar donde vivir, máxime cuando lo acompaña la familia. Estas cuestiones le impiden denunciar tales irregularidades, resultando imposible efectivizar las garantías laborales a los trabajadores inmigrantes.

Los expertos también coinciden en que el estatus migratorio irregular de estas personas no les permite laborar, pero por ello no puede negarse el derecho humano a la vida. En este sentido, las autoridades, así como los inspectores de trabajo de conjunto con las autoridades de Migración, deben coordinar y controlar este tema lógicamente apegado a la parte humanitaria y social dentro de las obligaciones del Estado, asistir a estas personas que ya tienen permitido ingresar al país para que tengan un medio digno de subsistencia.

Al respecto, la abogada del “Consejo Noruego para Refugiados” expresó que únicamente los inmigrantes que han regularizado su situación migratoria en el país, es decir quienes tengan una visa vigente, pueden acceder a las garantías y derechos previstos en la Constitución y en el Código del Trabajo. Sin embargo, la mayoría de los inmigrantes radicados en territorio nacional no han regularizado su situación migratoria y quienes lo han hecho tienen las visas

José L. Maldonado Cando, Silvana M. Llanos Moreno, Julián R. Santillán Andrade, Johanna R. Cabrera Granda

caducadas, situación que los obliga a tratar de buscar un ingreso económico sin plantearse cuáles son sus derechos dentro del entorno laboral y al ser estos vulnerados no pueden ser reclamados por los mismos.

Por último, según el criterio y la experiencia de los expertos, en relación a lo que se necesita para garantizar que las condiciones laborales de los inmigrantes sean las adecuadas, estos se refieren a varias cuestiones, entre estas, mejores mecanismos de control, sanciones a los empleadores que no cumplen con sus obligaciones laborales, regularizar el estatus migratorio de las personas que vienen con la intención de trabajar lícitamente, dado a que su situación de irregularidad propicia esos tipos de abusos o vulneración de sus derechos laborales. También refieren la necesidad de políticas públicas estatales a partir de las cuales el Ministerio de Trabajo y demás directorios regionales de trabajo inspeccionen las entidades laborales para procurar que los empleadores cumplan con el mandato constitucional y legal que garanticen los derechos del trabajo de los inmigrantes.

En relación a este aspecto, la abogada de la ONG “Consejo Noruego para Refugiados” indicó que la única manera de garantizar condiciones dignas para los inmigrantes que se encuentran radicados en el territorio nacional es regularizar su situación migratoria, ya que es el único mecanismo actual para que no se vulneren sus derechos dentro del entorno laboral; igualmente se deberían flexibilizar los requisitos para los trámites administrativos que exige el Ministerio de Relaciones Exteriores para que los inmigrantes se puedan regularizar y de esta manera poder exigir sus derechos que se

encuentran reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Por su parte, dentro de los resultados de la entrevista realizada a los servidores de la Delegación Provincial del Trabajo de Santo Domingo de los Tsáchilas, se obtuvo que:

Pregunta 1. ¿Ha atendido usted alguna denuncia relativo a la precariedad de las condiciones laborales de algún inmigrante? ¿Puede comentarlo?

A esta interrogante, dos de los entrevistados respondieron afirmativamente, a diferencia de uno que negó por ser de reciente reincorporación. Las denuncias atendidas han sido radicadas fundamentalmente por falta de pago de remuneraciones básicas unificadas del trabajador dado a que los empleadores pagan a los inmigrantes salarios inferiores al básico; por la no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguro Social (IESS), y por el incumplimiento de algunas de las obligaciones que se establecen en el contrato de trabajo; ausencia de contratos de trabajo, etc.

Pregunta 2. ¿Cómo procede la inspección del trabajo cuando conoce sobre alguna violación de los derechos del trabajo producto de la precariedad de las condiciones de trabajo de algún inmigrante?

Los tres encuestados se refirieron al artículo 545 del Código de Trabajo, el cual señala las atribuciones de los inspectores del trabajo, respecto al cual se imponen sanciones a los empleadores que incumplen con sus obligaciones. Uno de los servidores entrevistados comenta de la experiencia de un empleador que fue sancionado con diez salarios básicos unificados.

José L. Maldonado Cando, Silvana M. Llanos Moreno, Julián R. Santillán Andrade, Johanna R. Cabrera Granda

Pregunta 3. ¿Qué garantías asisten a los inmigrantes en lo relativo a condiciones laborales?

En esta última interrogante, los entrevistados refieren que en Ecuador las garantías que le asisten a los inmigrantes en cuanto a condiciones laborales son las mismas que para los ecuatorianos, encontrándose dispuestas, especialmente, en la Constitución de 2008 y en el Código del Trabajo. Corresponde a los inspectores de trabajo verificar y hacer cumplir los derechos del trabajador, partiendo de que estos son irrenunciables y deben prevalecer sin tomar en consideración la nacionalidad de la persona.

Como parte de la encuesta aplicada a los trabajadores inmigrantes, la primera interrogante estuvo encaminada a conocer cuántos de los encuestados laboran bajo relación de dependencia. En este sentido, 89,7 % respondió afirmativamente, mientras que el 10,3 % manifestó que no.

Por otra parte, se pudo conocer que el 19,5 % labora en actividades de comercio, el 17,2 % en educación, el 14,9 % en salud, el 42,5 % en otras actividades, mientras que el 5,9 % se desempeña en la construcción y la agricultura.

Asimismo, se pudo conocer que el 72,4 % ha permanecido en su puesto entre 1 y 3 años, el 19,5 % entre 4 y 6 años, mientras que el resto, ha permanecido menos de un año y más de 6 años.

El 52 % de los trabajadores inmigrantes encuestados expresó que tienen un acuerdo verbal con sus empleadores, el 26,4 % tiene un contrato verbal, mientras que solo el 20,7 % declaró tener un contrato de trabajo.

Resulta relevante que el 77 % de los trabajadores encuestados no se encuentra

afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguro Social (IESS), mientras que solo el 23 % sí está afiliado a esta institución.

En cuanto a la remuneración, el 52,9 % de los trabajadores inmigrantes gana solo el salario básico, el 24,1 % superior al salario básico, mientras que los ingresos del 23 % están por debajo del salario básico.

Con relación a si le son remuneradas las horas extras, el 85,1 % manifestó que no, mientras que el 11,5 % expresó que solo en ocasiones, y el 3,4 % respondió afirmativamente.

Por último, se indagó sobre las necesidades que sus ingresos le permiten satisfacer, donde el 74,7 % expuso que alimentación, el 20,7 % vivienda, mientras que el 4,6 % se refirió a educación y salud.

### **Discusión**

No hay dudas de que en las últimas décadas se han producido significativos cambios en el entorno internacional, donde se destaca el incremento de la emigración, afectando no solo a los Estados emisores sino además a los receptores.

La migración, tanto como el trabajo, son derechos humanos inalienables, incluso irrenunciables que se deben respetar en todo lugar y época, lo que se encuentra legitimado por instrumentos internacionales que imponen a los Estados su debido tratamiento. Debe coordinarse la protección exhaustiva de los trabajadores que emigran a partir de la regulación en el país de destino, lo que garantizaría salarios justos, y a su vez le permitiría aportar al fisco y a la seguridad social, en igualdad de condiciones que los trabajadores nacionales, sin ser discriminados y con la debida protección social.

---

José L. Maldonado Cando, Silvana M. Llanos Moreno, Julián R. Santillán Andrade, Johanna R. Cabrera Granda

Las tasas de desempleo reflejadas en los resultados de la investigación son un claro indicador de la situación de desventaja de los inmigrantes en el mercado de trabajo ecuatoriano, reduciendo las posibilidades de conseguir un empleo digno que le garantice, además de estabilidad, la posibilidad de solventar sus necesidades y las de su familia. Se le une la inseguridad del empleo, dado que los trabajadores nacionales tienen la posibilidad de recibir algún tipo de protección cuando pierden su empleo, incluso podrían beneficiarse de una readaptación profesional, resultándole menos complicado obtener otro trabajo. No obstante, los inmigrantes permanentes pueden lograr condiciones laborales similares a la de los nacionales.

No ocurre igual con los inmigrantes temporales, limitados por el permiso de residencia, pudiendo conseguir algún empleo hasta que expire dicho permiso, pero suele ocurrir que el permiso de trabajo y residencia constituyen una unidad y la pérdida de uno significa la del otro. Esto conlleva a que muchos empleadores prefieran a los inmigrantes temporales ante que los permanentes y los nacionales, y es que por aprovechar el tiempo de permanencia el inmigrante acepta cualquier trabajo y salario, convirtiéndose en mano de obra barata, con pésimas condiciones laborales en las que hacen frente a los peligros de la explotación y arriesgan hasta la vida.

Los resultados obtenidos de la encuesta a los trabajadores inmigrantes, permitió conocer que a pesar de que se conocen las dificultades a las que se tienen que enfrentar cada día los inmigrantes, no existe una política pública efectiva que contribuya a la erradicación de la discriminación y explotación que en el ámbito

laboral se manifiesta en contra de los inmigrantes; se conoce que en muchos casos el salario es inferior al básico, que no se les pagan las vacaciones, ni horas extras o suplementarias, pero no existen acciones concretas por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo para su erradicación.

Igualmente, existe desconocimiento, por parte de los trabajadores inmigrantes, de los derechos del trabajo que le asisten. En este aspecto, resulta inconcebible que en las instituciones judiciales no se haya tramitado proceso alguno en el que se reclame la restitución de algunos de los derechos del trabajador. Igual ocurre respecto al papel que le corresponde desempeñar a los inspectores del trabajo, lo que contribuye al resquebrajamiento de la disciplina de los empleadores en el sentido del respeto a la normativa que en materia laboral deben observarse en cada relación laboral. Todos estos aspectos hacen posible la vulneración de los derechos de los trabajadores, especialmente de los inmigrantes, lo que profundiza aún más su estado de vulnerabilidad.

En igual sentido es importante recalcar la intervención de la abogada de la ONG "Consejo Noruego para Refugiados", que permitió determinar que una de las principales causas de que existan violaciones a los derechos de los inmigrantes radicados en territorio nacional, se debe al miedo de ser retornados a su país de origen por las constantes amenazas de los empleadores vulneradores de derechos, situación que si bien es cierto la legislación ecuatoriana no lo permite, sí presupone un condicionante psicológico que limita la exigencia de sus derechos. Esto se debe a que no se prestan las condiciones y facilidades para que los inmigrantes se puedan regularizar; y que las

José L. Maldonado Cando, Silvana M. Llanos Moreno, Julián R. Santillán Andrade, Johanna R. Cabrera Granda

políticas públicas en materia migratoria del Estado ecuatoriano deberán ser simplificadas para de esta manera también proteger los derechos del trabajador extranjero.

Los derechos del trabajo constituyen el medio en los que el trabajador se apoya para sostener sus necesidades y las de la familia, en lo económico, maternidad, salud, etc., para lo que tendría que encontrarse afiliado, caso contrario, ocasionaría graves afectaciones a su calidad de vida. En tal sentido llama la atención el hecho de que el 77 % de los encuestados refirieron que no se encuentra afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### Conclusiones

A través de diferentes instrumentos y normativas internacionales se encuentra regulada la protección a los trabajadores inmigrantes. A pesar de estar reflejado en el marco jurídico ecuatoriano esto no se cumple en la práctica, provocando estigmatización, discriminación y rechazo, por parte de la población ecuatoriana.

Los resultados obtenidos permiten asegurar que los trabajadores migrantes se encuentran desprotegidos, ya sea por la ausencia de contratos de trabajo escritos para la formalización de la relación laboral, la no fijación del salario básico general y unificado para el trabajador, no pago de vacaciones ni de las horas extras y suplementarias laboradas, entre otras múltiples problemáticas a las que se tienen que enfrentar.

### Referencias bibliográficas

Andrade Herrera, W. M. (2019). *Causas y consecuencias socioeconómicas de la migración en el Ecuador, periodo 2008-2017*.

Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. Recuperado de <https://recimundo.com/index.php/es/article/download/312/html?inline=1?inline=1>

Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. (1985). *Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven*. Recuperado de <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/40/144>

Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. (1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República*. Recuperado de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Asamblea Nacional. (2005). *Código del Trabajo*. Recuperado de [https://www.derechoecuador.com/uploads/content/2020/11/file\\_1604679569\\_1604679577.pdf](https://www.derechoecuador.com/uploads/content/2020/11/file_1604679569_1604679577.pdf)

Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Recuperado de [https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/download/13561\\_d6922b4153de16a454d02b457ed650cd](https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/download/13561_d6922b4153de16a454d02b457ed650cd)

Camós Victoria, I. & Rojo Torrecilla, E. (2004). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y de sus Familias*. *Migraciones*, 16, 7-40. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/132089765.pdf>

Canales Cerón, A., Fuentes, J. A., De León Escribano, C. R. (2019). *Desarrollo y Migración. Desafío y Oportunidades en los Países del Norte de Centroamérica*. Santiago

José L. Maldonado Cando, Silvana M. Llanos Moreno, Julián R. Santillán Andrade, Johanna R. Cabrera Granda

de Chile: CEPAL, FAO. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44649/1/S1000454\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44649/1/S1000454_es.pdf)

<https://migrationdataportal.org/es/themes/poblaciones-de-migrantes-internacionales>

Castles, S. (2010). Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales. *Migración y desarrollo*, 8 (15). Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-75992010000200002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992010000200002)

Ecuador News. (2019). *Ecuador, País de Migrantes*. Recuperado de <https://ecuadornews.com.ec/2019/01/02/ecuador-pais-de-migrantes/>

Gutiérrez Silva, J. M., Romero Borré, J., Arias Montero, S. R. & Briones Mendoza, X. F. (2020). Migración: contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica. *Revista de Ciencias Sociales*, XXVI (2). Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/280/28063431024/html/index.html>

INEC. (2021). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo*. Recuperado de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/enemdu-trimestral-enero-marzo-2021/>

OIT. (1975). *C143 Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias) 1975*. Recuperado de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID,P12100\\_LANG\\_CODE:312288,es:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312288,es:NO)

OIT. (1998). *Declaración de la OIT Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento*. Recuperado de <https://www.ilo.org/declaration/thedeclaration/textdeclaration/lang--es/index.htm>

OIT. (2006). *La OIT y los Trabajadores Migrantes*. Recuperado de [https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS\\_LIM\\_295\\_SP/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_295_SP/lang--es/index.htm)

Portal de Datos Mundiales sobre la Migración. (2021). *Poblaciones Migrantes Internacionales*. Recuperado de

### **Conflicto de intereses**

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

### **Contribución de los autores**

José Luis Maldonado Cando: Conceptualización, metodología, redacción-revisión y edición, y aprobación de la versión final.

Silvana Marisol Llanos Moreno: Investigación, metodología y redacción.

Julián Rodolfo Santillán Andrade: Análisis formal, visualización y aprobación de la versión final.

Johanna Rocío Cabrera Granda: Análisis formal, visualización y aprobación de la versión final.